

Categorías	1996	1997	1998
<i>Personal seguridad mecánico-electrónica</i>			
Encargado .....	175	180	186
Oficial de primera .....	163	168	174
Oficial de segunda .....	145	149	154
Oficial de tercera .....	126	130	135
Ayudante de Encargado .....	94	97	100
Especialista de primera .....	94	97	100
Especialista de segunda .....	89	92	95
Revisor de sistemas .....	132	136	141
Aprendiz .....	82	84	87
<i>Personal de oficios varios</i>			
Oficial de primera .....	142	146	151
Oficial de segunda .....	111	114	118
Ayudante .....	93	96	99
Peón .....	93	96	99
Aprendiz .....	79	81	84
Limpiadora .....	93	96	99
<i>Personal subalterno</i>			
Conductor .....	113	116	120
Ordenanza .....	102	105	109
Almacenero .....	102	105	109
Botones .....	79	81	84

**20960** RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Trabajo y Migraciones, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de Adhesión por parte del Sector de Sastrería, Modistería, Camisería y demás actividades afines a la medida, al Acuerdo Interconfederal relativo a la Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ASEC).

Visto el contenido del Acuerdo de Adhesión por parte del Sector de Sastrería, Modistería, Camisería y demás actividades afines a la medida, al Acuerdo Interconfederal relativo a la Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ASEC), que fue suscrito con fecha 17 de julio de 1996, de una parte, por las organizaciones sindicales FITEQA-CCOO y FIA-UGT y, de otra, por la Federación Nacional de Gremios de Maestros Sastres y Modistos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.3 en relación con el 90, apartado 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente Registro de este centro directivo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de septiembre de 1996.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

**En Valencia a 17 de julio de 1996, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio de Ámbito Estatal de Sastrería, Modistería, Camisería y demás actividades afines a la medida para tratar del acuerdo sobre materias concretas relativo a la Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ASEC)**

En este sentido se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.—En fecha de hoy, la Comisión Negociadora ha suscrito el Convenio Colectivo de Ámbito Estatal de Sastrería, Modistería, Camisería y demás actividades afines a la medida, con vigencia para 1996 y 1997, en cuyo texto se acuerda la adhesión sin condicionamiento alguno al «Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ASEC)».

Segundo.—El artículo 3.3 de éste declara que la «Aplicabilidad del acuerdo en cada uno de los sectores o empresas afectadas por el mismo se producirá a partir del momento en que los representantes de los trabajadores y los empresarios, o sus organizaciones representativas, con legitimación suficiente para obligar en el correspondiente ámbito, suscriban

el instrumento de ratificación o adhesión de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Aplicación».

Tercero.—En desarrollo del texto citado, el artículo 4.2.a) del Reglamento de Aplicación del ASEC incluye como uno de los instrumentos de ratificación o adhesión del mismo el «Acuerdo sobre materias concretas, al amparo del artículo 83.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, suscrito por las organizaciones empresariales y sindicales representativas en el ámbito sectorial o subsectorial correspondiente».

Cuarto.—En aplicación de los indicados preceptos y de conformidad con el artículo 83.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, las partes firmantes de este documento, que acreditan disponer de la representatividad exigida por la Ley por cumplir los requisitos legales, acuerdan ratificar en su totalidad y sin condicionamiento alguno el «Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales», así como su Reglamento de Aplicación, vinculado, en consecuencia, a la totalidad de los trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito territorial y funcional que representan.

Quinto.—El ámbito funcional y personal del presente Acuerdo de Ratificación, es el determinado por el propio Convenio Nacional del sector de Sastrería, Modistería, Camisería y demás actividades afines a la medida, aprobado para los años 1996 y 1997.

Sexto.—El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma. Su vigencia será la del propio ASEC.

Séptimo.—El presente acuerdo se remitirá a la autoridad laboral a los efectos de su depósito, registro y publicación de conformidad con lo prevenido en el artículo 90 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**20961** RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Producción y Mercados Ganaderos, por la que se rectifica la de 6 de febrero de 1996, que aprueba el calendario oficial de certámenes ganaderos a celebrar durante el presente año.

La Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 17 de marzo de 1988, actualiza y regula los certámenes ganaderos de raza pura, de carácter nacional e internacional. En su apartado tercero, punto 2, confiere a la Dirección General de la Producción Agraria, hoy Dirección General de Producciones y Mercados Ganaderos, la facultad para publicar anualmente en el «Boletín Oficial del Estado» el calendario oficial de certámenes ganaderos. En consecuencia, publicó el calendario oficial de este tipo de manifestaciones ganaderas a celebrar en el presente año.

La Asociación Nacional de Criadores de Ganado Porcino Selecto, organizadora del concurso nacional «Talporc», solicita la anulación de este certamen, aprobado por la Resolución citada, de 6 de febrero.

Esta Dirección General, vista la solicitud presentada por la Asociación Nacional de Criadores de Porcino Selecto, y las razones que la sustentan, resuelve:

Queda suprimida la celebración del concurso nacional de ganado porcino «Talporc», que debería tener lugar, durante los días 16 al 19 de octubre del presente año, en Talavera de la Reina (Toledo).

Madrid, 30 de septiembre de 1996.—El Director general, Quintiliano Pérez Bonilla.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Medios de Producción Ganaderos.